

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprebó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.





"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SGPA-DGZFMTAC-

3492

/2017

Expediente: 53/39102 16.27S.714.1.6-145/2000 Bitacora- 12/KV-0262/02/15

Ciudad de México,

3 0 OCT 2017

MVZ. MARTIN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Guerrero.

Presente

1345

Anexo al presente remito a usted la resolución Administrativa que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autoriza la prórroga de la vigencia de la concesión número DGZF-116/00.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO ERECTIVO. NO REELECCIÓN EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

3 O OCT. 2017

PIREOGION GENERAL GE ZENA

c.c.e.p.

QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento Archivo.- Integrar en su expediente

LALCIMICR



EXPEDIENTE: 53/39102 **C.A.:** 16.27S.714.1.6-145/2000

BITÁCORA: 12/KV-0262/02/15

RESOLUCIÓN No.

1345

/2017

Ciudad de México, a

3 0 OCT 2017

Visto el estado que guarda el expediente al rubro citado, abierto a nombre del C. ROGELIO HONORIO LAZARO ROMERO, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 10 de junio de 2000, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, emitió a favor del C. ROGELIO HONORIO LAZARO ROMERO, el Título de Concesión No.DGZF-116/00, sobre una superficie de 7.47 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en: parían de forma cuadrada, construido con cimentación de piedra brasa, zapatas de concreto armado, de donde se desplantan las columnas de concreto armado que forman la estructura del parían, techo de palapa, piso de concreto armado y acabado escobillado, muro perimetral de protección, localizada en el parían de Artesanías Bocana, Local numero 1 Modulo Poniente, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, para local comercial para venta de artesanías, sin autorización para realizar obras, que para efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos Vigentes, se clasifica como uso general, con una vigencia de 15 años contados a partir de la fecha de entrega, la cual se formalizó el 28 de noviembre de 2000.

SEGUNDO.-El día 27 de febrero de 2015, se recibió en las oficinas de la Delegación Federal, de esta Secretaría, en el Estado de Guerrero formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, por virtud del cual el **C. ROGELIO HONORIO LAZARO ROMERO**, solicitó la prórroga a la vigencia del Título de Concesión No.**DGZF-116/00**

TERCERO.- Que mediante oficio **No. DFG/UEAC/PRED/PROMCONCES/008/2015** de fecha **3 de marzo de 2015** la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Guerrero remitió la solicitud de prórroga referida en el resultando anterior, misma que fue recibida en esta Dirección General en fecha **13 de marzo de 2015** y;

CONSIDERANDO

I.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión





EXPEDIENTE: 53/39102 **C.A.:** 16.27S.714.1.6-145/2000

BITÁCORA: 12/KV-0262/02/15

formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 Bis fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 72, 73, 119, 120, 124, 125, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vias Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

Ley General de Bienes Nacionales

- "Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:
- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste:
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;





EXPEDIENTE: 53/39102 **C.A.**: 16.27\$.714.1.6-145/2000

BITÁCORA: 12/KV-0262/02/15

VI.- El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y

VII.- El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"Artículo 30. La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos

- I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.
- II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.
- III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.
- IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.
- V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Previa a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.





EXPEDIENTE: 53/39102 **C.A.**: 16.27S.714.1.6-145/2000

BITÁCORA: 12/KV-0262/02/15

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."

III.- Esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, del análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, se pudo constatar lo siguiente:

- I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante las oficinas de la Delegación Federal, de esta Secretaría, en el Estado de Guerrero el día 27 de febrero de 2015, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión No.**DGZF-116/00**.
- II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por el C. ROGELIO HONORIO LAZARO ROMERO, titular de la concesión No.DGZF-116/00, quien acredita su personalidad mediante copia simple de la credencial para votar con número de folio 00000017386224, es de señalar que en el expediente en cita obra copia certificada de su acta de nacimiento número 690
- III. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- IV. Que de las constancias que integran el expediente 53/39102, se desprende que el concesionario se encuentra al corriente en el pago de derechos por concepto de uso, goce y aprovechamiento de la superficie concesionada, de conformidad con la constancia de no adeudo, expedida por la Secretaria de Administración y Finanzas del Municipio de Acapulco, Guerrero de fecha 21 de enero de 2015.
- V. En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$ 2,218.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- VI. Que no ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado para uso general.
- VII. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud del C. ROGELIO HONORIO LAZARO ROMERO, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionario y ocupante de la superficie concesionada.





EXPEDIENTE: 53/39102 **C.A.:** 16.278.714.1.6-145/2000

BITÁCORA: 12/KV-0262/02/15

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la solicitud de prórroga presentada en fecha 27 de febrero de 2015, se AUTORIZA otorgar una prórroga a la vigencia del Título de Concesión No.DGZF-116/00, por un plazo de 15 años, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día 29 de noviembre de 2015, día siguiente a la fecha de vencimiento de la concesión de que se trata.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al C. ROGELIO HONORIO LAZARO ROMERO, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del Título de Concesión No.DGZF-116/00 por un plazo de 15 años, igual al otorgado en la concesión original, contados a partir del día 29 de noviembre de 2015, a favor del C. ROGELIO HONORIO LAZARO ROMERO, respecto de una superficie de 7.47 m² de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en: parían de forma cuadrada, construido con cimentación de piedra brasa, zapatas de concreto armado, de donde se desplantan las columnas de concreto armado que forman la estructura del parían, techo de palapa, piso de concreto armado y acabado escobillado, muro perimetral de protección, localizada en el parían de Artesanías Bocana, Local número 1 Modulo Poniente, Fraccionamiento Hornos, Municipio de Acapulco, Estado de Guerrero, para local comercial para venta de artesanías, sin autorización para realizar obras, uso general

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del Título de Concesión No.**DGZF-116/00** por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la concesión en cita, en todo lo que no contravenga lo resuelto en la presente resolución administrativa.



Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México. www.semarnat.gob.mx



EXPEDIENTE: 53/39102

C.A.: 16.27S.714.1.6-145/2000 BITÁCORA: 12/KV-0262/02/15

TERCERO.- Se hace del conocimiento del **C. ROGELIO HONORIO LAZARO ROMERO**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. ROGELIO HONORIO LAZARO ROMERO**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **I**

asimismo, de conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHÈZ GASCA.

